

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO LIBERAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

ORGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION. Los pagos son adelantados.—No se admiten atrasos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PRESETA; ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAavedra, RUE TAITBOUT, 55.

ANUNCIOS.—Llamamos la atención sobre la gran rebaja que hemos hecho en la tarifa de nuestro periódico que insertamos en la cabeza de la cuarta página.

FUMADORES.—Véase el anuncio.

CONTINUA la lista de suscripción para reunir fondos con que costear nuevas alhajas para María Sma. de la Puensanta, nuestra excelsa patrona:

Ron Cts.

Suma y sigue. 460
(Se continuará.)

LA PAZ DE MURCIA.

Ocupándose nuestro estimado colega «La Bandera Murciana» en un tercer artículo de los radicales y del municipio, no ha tenido presente que á la Comisión no le convino remover el asunto de la dimisión del Sr. Illan, porque en la misma estaba y está el Sr. Perez Guillen, que es catedrático de la escuela normal, que por tanto cobra de fondos provinciales, y que si siquiera ha indicado deseos de renunciar este cargo, con el que le va muy bien á pesar de la incompatibilidad declarada en la ley electoral y en la provincial, y aclarada por reales órdenes.

No pudiera ser que hoy, á pesar de exponerse no solo á que se les arroje al rostro la ilegalidad é injusticia del acto cometido, sino que tambien el que individuos que lo han decretado, como asimismo otros diputados provinciales, estan en peor caso que nuestro amigo, se haya arrostrado por todo con tal de tener á todo trance mayoría en el municipio, para que puedan continuar en la recaudación los amigos y panaguados que habia, y sustituir tambien con otros amigos los empleados que quedaban de procedencia conservadora?

No pudiera ser que conviniere arrostrarlo todo para tener mayoría en el municipio ahora que se acerca la época de la rectificación de las listas electorales?

Tome acta nuestro colega de nuestras alabanzas y quizá no las encuentre destinadas de fundamento, á la vez que motivadas para conocer mejor el proceder de los que forman la comisión de la diputación provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta doble y simultánea de espartos de los montes que el Estado posee en el término de Calasparra, se anuncia la segunda, que tendrá efecto el día 8 del próximo febrero, bajo el tipo de 78,200 pesetas.

Por el jefe del centro y seccion de telegrafos de Murcia, se anuncia debe verificarse en la oficina de esta capital y en las de la estación telegráfica de Cartagena, el día 31 del actual, á las 12 de su mañana, la venta en pública subasta de 4,000 kilogramos de hilo de hierro de 4 milímetros, inútil para el servicio del cuerpo, con sujeción al pliego de condiciones.

Acompañado de un atento B. L. M., se nos comunicó ayer á las 2 por la secretaria del gobierno civil lo que sigue:

«Las noticias recibidas durante el día de hoy, son satisfactorias; la persecucion de las partidas carlistas ha principiado con actividad, quedando ya limpio de aquellas el Maestrazgo. El capitán general de las Vascongadas derrotó y dispersó ayer en Itunode, á la faccion del cura de Santa Cruz. Las facciones de Navarra, acosadas por las columnas del ejército, han abandonado aquella provincia, refugíandose en la de Guipúzcoa, perseguidos por las tropas. En Cataluña se acogen á indulto muchos carlistas, y tanto allí como en las Vascongadas y Navarra se exalta notablemente el espíritu liberal del pueblo, y se organizan fuerzas ciudadanas.»

Este mismo se publicó por anoche «Boletín extraordinario.»

Se ha repartido el núm. 1.º correspondiente al tomo V, segunda época de «El Eco Agrícola», revista quincenal de intereses materiales que se publica en Madrid, calle del Prado, núm. 15, bajo, derecha.

El resumen de las materias contenidas en el mismo es el siguiente:

Estudios sobre la creación y conserva-

ción de los vegetales.—Higiene especial de los caballos padres ó sementales.—Evaporación de las plantas.—Importancia de las cenizas de madera como abono.—El carnero en sus relaciones con los sistemas de cultivo.—Socorros que deben administrarse en diferentes sietes.—Dato, relaciones y apuntes.—Revista agrícola industrial.—Revista comercial y agrícola.—Correspondencia científica de «El Eco.»—Índice del tomo IV.

Mejor enterados, sabemos que tambien contribuye mucho á la buena marcha que ha emprendido «El Avisador» su redactor de la seccion local nuestro amigo el Sr. Bermudez. A cada uno lo suyo.

Las costas vuelven á ser vigiladas por la fuerza de carabineros que ha abandonado ya esta población.

El comité elegido por los republicanos que se reunieron el domingo en la plaza de toros, lo componen los siguientes señores: D. Antonio Hernandez Ros, don Martín Fontana, D. Isidro Lopez, D. Francisco Mateos Guillen, D. Alfonso Rossique, D. Federico Celdrán, D. Manuel Perez Alfócea, D. Pascual Martinez Palao y D. José Pastor. Conocemos á la mayor parte de estos señores, los que son de procedencia benévola; no sabemos si los restantes tendrán igual origen.

Por raptor de Francisca Zapata, llama el juzgado de primera instancia de Mula á Sebastian Aguilar Fernandez.

El ingeniero de minas D. Rafael Gonzalez Ferrer debe practicar operaciones de su instituto, desde el 26 del actual al 3 de febrero, en los términos de Cartagena y La Union.

En nuestro establecimiento se hallan de venta ejemplares de la «Exposición y defensa de las verdades fundamentales del espiritismo», por el doctor Anastasio Garcia Lopez, los cuales se dan al ínfimo precio de 2 y medio reales.

El Sr. D. Eduardo de la Loma, actual gobernador civil de Barcelona, acaba de publicar un bando en el cual se prohibe la venta de toda clase de armas de guerra y de municiones, y se anulan todas las licencias de uso de armas expedidas hasta el 31 de diciembre próximo pasado. Como esto lo hace una autoridad radical, aunque sin citar fundamento legal en que apoyarse, pues el que cita no le autoriza para tanto, estará bien hecho sin duda: pero qué dirían los radicales si lo hiciera un gobernador del partido constitucional?

El número 4 de este año de la seriedad y antigua revista «El Correo de la moda» contiene lo que sigue:

Explicación de los grabados de modas y labores.—D. Gaspar Bono Serrano, por Domingo Hévia.—Dos mujeres, por Angela Gra-si.—Tuy, por Teodosio Yesteiro Torres.—El antioz de terciopelo, por E. Feijó y de Mendoza.—Revista de Madrid, por Sofia Tartilan.—Explicación del figurín.—Correspondencia.—Charada.

Grabados.—Cinco preciosos trajes para baile.—Camisas de señora y caballero.—Delantal-blusa para niña.—Pañuelo rico.—Zapatilla bordada.—Cuadro de punto de aguja para colcha.—Limpiapumas.—Cenefas, puntillas y entredosos de crochet, frivolidé, malia y bordado en blanco.—Rodaja para sacar patrones.

Por la junta provincial de sanidad se anuncia en 24 del actual que hallándose vacantes las plazas de médicos titulares del término municipal de Cartagena, han sido solicitadas por los licenciados don Máximo Hecausaez, D. Juan Antonio Martinez, D. Serafin Molina, D. Miguel Baró, D. Francisco Lopez Aycardo, don Manuel Maria Casado y D. Antonio Riera y Bezzina.

Hace tiempo que la alcaldía de Cartagena anunció estaban servidos los partidos médicos de aquella localidad por los que en el anuncio de la junta de sanidad aparecen ahora como solicitantes.

La junta provincial de Sanidad anuncia que ha sido solicitada la plaza vacante de médico titular de la villa de Pliego, por el licenciado D. Tomás Moret y Esteve.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Alguazas, y se anuncia al público por término de veinte dias, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas.

Por la presidencia del heredamiento de hacendados de Molina, se anuncia que no habiendo podido darse cuenta y resolverse las cuestiones concernientes al heredamiento en la sesión ó Juntamento verificado el día 20 del corriente, por acuerdo del mismo quedó prorrogado dicho Juntamento general ordinario para el día 8 de febrero próximo de 1873 á las diez de su mañana en las Salas Consistoriales.

La comisión provincial ha acordado tenga lugar el día 31 de los corrientes a las tres de su tarde la revision del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Domingo Perez Velazquez, Victor Guerrero Fernandez y José Fernandez, fabricantes de aguardiente de la ciudad de Caravaca, contra un acuerdo del ayuntamiento de la misma sobre arbitrio interpuesto para la elaboración de aguardiente.

El día 7 de febrero próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá efecto en las Salas Consistoriales de Ojós y Villanueva, ante los alcaldes respectivos y con asistencia de un empleado del ramo en cada una de dichas alcaldías la subasta pública de diez y nueve cargas de leña procedentes de denuncias, bajo el tipo de tasación de 19 ptas.

Por el juzgado de primera instancia de Cieza se llama á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes reservables del vínculo fundado por José Gomez Molinó é Isabel Cobarro, en testamento otorgado en Abarán con fecha 10 de noviembre de 1779, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo, teniendo entendido que ha solicitado la posesion de dichos bienes el procurador D. Mariano Garcia Diaz, en nombre de D. Antonio Biedma Ginester, vecino de dicha villa, como padre de D. Alvaro Biedma Ortega.

La correspondencia que desde 1.º de enero se cambia entre España y el Brasil, Rio de la Plata y Uruguay por medio de los buques franceses é ingleses que hacen escala en Santander y la Coruña, se franquea y portea en la forma siguiente: De España para dichos países, franqueo obligatorio.—Cartas.—Por cada 10 gramos, 60 cént. de pta.—Periódicos ó impresos.—Cada 40 id., 15 id. id. De dichos países para España, parte á percibir en España.—Cartas.—Por cada 10 gramos, 70 cént. de pta.—Periódicos é impresos.—Por cada 40 id., 20 id. id.

Con la disposicion del Sr. Echegaray sobre timbre de letras de cambio, ha aumentado considerablemente el producto de esta renta.

Están expuestas al público las listas de las personas que tienen aptitud legal para formar parte del Jurado. Nuestros lectores deberán velar para reclamar la inclusion los que teniendo derecho á figurar en ellas no se hallen incluidos, así como podrá pedirse la exclusion de los que no tengan aptitud para desempeñar aquel cargo. Seis dias concede la ley para estas reclamaciones y este plazo espira el día 31 del corriente. Pasado este término no podrán ser estimadas las reclamaciones que se deduzcan.

Deben tener entendido nuestros lectores que las solicitudes se han de presentar ante el juez municipal del distrito á que pertenecieran las inclusiones ó exclusiones hacedoras.

Las listas están en la calle del Vizeconde y en el ayuntamiento, donde se hallan los juzgados municipales.

Se nos ha asegurado que no falta ya quien ha visto en Murcia moneda de veinte reales con el busto del titulado Carlos VII y que circula como objeto curioso.

En la noche del domingo se nos ha dicho que le robaron á un forastero el reloj, la cadena de algun valor y 214 rs. á las nueve y media en el paseo del Malleon.

Anteayer no salieron á la venta mas que 323 libras de carne segun la nota

publicada por el Sr. Alcalde, lo que equivale á 9 ó 10 reses menores.

En vista de esta gran baja en el consumo nos ocurre preguntar: ¿cubrirá con los derechos que cobra su compromiso el arrendador de la Casa-rastro? ¿Tendrá el municipio, después del nulo ingreso que produce el arbitrio sobre las carnes, que indemnizar al arrendador del matadero?

Por el juzgado de primera instancia de Cartagena, se llama á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia intestada de José Conesa Cáceres, debiendo acudir en debida forma en el término de treinta dias.

Creemos de interés para nuestros lectores la siguiente circular que se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia. Por el artículo 1.º adicional á la ley del presupuesto de ingresos para el actual año económico de 1872 á 73 se dispone lo siguiente:

«Los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicacion al Estado de fincas que les pertenecieran, podrán retractarse dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley; pero pagando el principal y costas, y el interés correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual. Este derecho especial de retracto es transmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados, principales; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por las instrucciones de Hacienda.»

Damos las gracias en nombre de nuestro director á nuestros colegas «La Correspondencia de Murcia» y «El Avisador» por las frases con que han reprobado las amenazas injustas de que fué objeto no hace muchas noches.

Segun «El Avisador» la guardia civil del puesto de Pacheco á la Union ha capturado y puesto á disposicion del juzgado de Cartagena á unos criminales que tenían atemorizados á los vecinos de aquella comarca, habiendo tenido que sostener algun fuego para conseguirlo.

Los componentes de la Liga nacional en Caravaca han nombrado para su representante en Madrid al Sr. Rójenas.

Debemos rectificar que D. Máximo Hecausaez no es diputado por haber sido en la renovacion del cuerpo provincial.

El viernes 31 tendrá lugar el beneficio del cuerpo de coros de hombres del teatro de Romea.

Hé aquí algunos apuntes biográficos del actor Sr. Calvo, que falleció hace pocos dias, tomados de «El Universal».

«D. José Calvo, uno de los actores mas apreciados por el público, y que retirado hace tiempo de la escena, ha muerto recientemente después de una larga y penosa enfermedad, nació en Murcia el día 10 de mayo de 1806, y era hijo de D. José Calvo, teniente de infantería del regimiento de Almansa, y doña Leonor Rubio. Vino á Madrid y comenzó á trabajar en el coliseo del Principe el primer año del teatro Español, en union con Latorre, Romea, Aragon y Valero. Innumerables son los papeles donde logró repartir por igual el aplauso del vulgo y la sancion favorable de los inteligentes; el primero en que se distinguió fué el «Valentin Rompelanzas» de La Escuela de las coquetitas, triunfo que no fué mas que precursor de otros muchos, todos igualmente merecidos.

Seguramente no habrá podido olvidarle quien le haya visto en Jorge el Armador (su «caballo de batalla» como suele decirse), en Saul, en La Alqueria de Bretaña, en Bruno el Tejedor, en Isabel la Católica, en D. Quijote de la Mancha, en la chistosa pieza del Sr. Bermejo, titulada Acertar por carambola, en la cual este reo- tipó con una exactitud admirable el tipo del dónmús del pueblo, entusiasta, inocente y pobre de recursos.

D. José Calvo, al bajar al sepulcro, no deja únicamente un nombre esclarecido; deja algo que vale aun mas que eso; deja una memoria indeleble para cuantos tuvieron el honor y el gusto de convivir en él el hombre emper-

conquistaba una posicion en el mundo, el esposo ejemplar, el padre modelo, el amigo de todos sus conocidos.

Es opinion comun que la principal desgracia del actor consiste en morir sin marcar huella ninguna de su talento, material y tangible: D. José Calvo ha tenido mejor fortuna que la generalidad de sus compañeros.

Sus hijos D. Rafael y D. Luis, son dos legítimas esperanzas del arte escénico y de la poesia dramática; el inspirado intérprete de Segismundo en La vida es sueño, y el jóven autor de la linda comedia Amar á ciegos, sumidos hoy en una legítima amargura, sabrán honrar y perpetuar el recuerdo de su buen padre.»

Hemos recibido el número 2.º del «Almanaque mensual», correspondiente al próximo febrero, publicacion única en su clase, que saldrá todos los meses conteniendo el santoral mas completo de cuantos se conocen; las noticias astronómicas concernientes á cada mes, pronósticos del tiempo, nociones elementales de las ciencias mas necesarias, efemérides históricas de suma interés, en su mayor parte españolas; noticia de las principales ferias y mercados; escogida seccion literaria, y una dedicada exclusivamente á los suscriptores, para que ellos inserten charadas acortijos, logogrifos, fugas de consonantes y vocales, cuyos trabajos serán visados por la redaccion, dándose publicidad á los mas acabados.

Cuantos conocimientos útiles al hogar doméstico y buen servicio y régimen de la casa se conozcan, hallarán cabida en el «Almanaque», así como concienzudos trabajos de higiene y agricultura, redactados con el mayor criterio y conforme á los últimos adelantos de la ciencia, con una forma clara y sin gran tecnicismo, para mejor comprension.

La seccion de anuncios tendrá la debida importancia, por ser un axioma comercial que la venta de los productos está en razon directa de sus anuncios; los precios, por ahora convencionales, serán reducidos, y los anunciantes tendrán la ventaja de la gran circulacion que la empresa del «Almanaque» piensa dar á su publicacion, haciéndola popularísima y de una necesidad en el hogar doméstico, tanto en el campo, hoy olvidado por nuestros mejores publicistas, como en la ciudad.

Las mejoras materiales y morales del «Almanaque» aumentarán á medida que se organice esta publicacion, de la que se trata de hacer una enciclopedia, sin que los precios sufran notable subida. Por lo menos, llevará cada número una lámina al zinc, dibujo de Pellicer, conteniendo la alegoría del mes, una escena de costumbres ó asunto parecido y á propósito del mes.

Los señores que recibieron el número primero pueden recoger el segundo.

Se admiten suscripciones á 5 rs. y medio el semestre y 10 el año y se venden números sueltos á un real, en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5, en Murcia.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

RESULTADO de la recaudacion de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

FIELTOS.	Libras.	Ptas.	Cts.
Casa-rastro.	633	37	98
Puente.		315	16
Puerta de Castilla.		80	51
Idem de Orihuela.		293	2
Idem Nueva.		8	31
Idem de la Troncion.		3	83
Ferro-carriil.		52	50
Depósitos.			
Conciertos.			
Total.	791	31	

Murcia 29 de enero de 1875.—El alcalde, P. I., Sebastian Meseguer.

Las señoritas y señores aficionados, que gusten inscribirse en la escuela gratuita de canto y declamacion, denominada «Padilla» podrán desde luego hacerlo en la secretaria del Circulo industrial para ser examinados por los profesores de la D.ª Amalia Pelizari, y D. Antonio

1875.—El secretario Bermudez.

El ministerio en masa, con excepción del general Córdova, estuvo ayer ausente del banco azul.

Ha regresado á Pamplona el general Moriones, donde se encuentran también las autoridades militares de dicha plaza y las de Búrgos, Vitoria y Tafalla.

Por la cuenta, estas autoridades no quieren estar solas en sus respectivos distritos.

Al decir de algunos periódicos, siguen los rumores de crisis aunque hay empeño en apagarlos; con este motivo, y por si la crisis no cuaja, parece que varios radicales van á presentar un voto de censura al general Córdova, pues mañana se leerá probablemente el dictamen sobre las reformas de Ultramar, y sabido es que Córdova dice que no está conforme con ellas.

El general Hidalgo, á pesar de los artilleros, salió anoche para Cataluña. Se le ha dado el nombramiento espresando que va de jefe de todas las fuerzas del ejército; con este motivo la cuestión de los artilleros toma proporciones, y las consecuencias no necesitan comentarios.

Por el vapor extraordinario *Comellos* que llegó hace dos días á Cádiz, hemos recibido periódicos de la Habana que alcanzan al 5 del actual.

Las noticias que habían llegado allí respecto á las reformas anunciadas para Puerto Rico, seguían siendo causa de un malestar profundísimo. La situación económica había empeorado después de la salida del correo anterior. El premio de oro había subido á 19 por 100; las letras sobre España á 28 y las libras esterlinas á 39.

La insurrección continuaba su curso, y los laborantes de la Habana y del resto de la isla muy contentos con las reformas anunciadas.

Más detalles podemos dar sobre el estado de aquella isla. El general Ceballos se aprueba la llegada del capitán general, cuyo nombramiento lo habrá reclamado repetidamente para venirse á la Península.

Sobre lo ya dicho acerca del estado de aquellas Antillas, ayer se recibió el importante despacho telegráfico que revela de un modo elocuente la influencia desastrosa que está ejerciendo en Cuba las

anunciadas reformas. ¡Quiera Dios que los conflictos que allí han producido ya los proyectos del Gobierno, no sean precursores de otros más graves y terribles.

Dice así el parte: «HABANA 25 de Enero. Tenemos tranquilidad material, pero grande intranquilidad moral. Han subido los cambios á 41 por 100, y el oro á 22.

Se imposibilitan las transacciones, local causa numerosos daños. Todos esperan con inquietud las resoluciones sobre reformas en Puerto-Rico. Los hacendados están alarmados.»

Consideramos prematura la siguiente noticia ministerial que á última hora publica *La Restauración*.

Considerando muerto á Ruiz Zorrilla, los topetistas tienen ya arreglado suministro de acuerdo con doña María Victoria, en esta forma:

El bravo comandante de la *Blanca*, Marina, y presidencia. Zavala, Guerra. (No creemos que acepte). Candau, Gobernación.

Balaguer, Fomento. Albareda, Estado.

Rascon, Hacienda. Alvarez (D. Cirilo), Gracia y Justicia.

Parece que el insigne marino insiste en que el general Zavala tome la presidencia de este ministerio, á lo que este se resiste.

La cartera de Ultramar, en atención á la gravedad de los asuntos pendientes, se reserva al magnífico D. Augusto. Otros le envían á Gracia y Justicia, pasando Albareda á Ultramar, el novísimo conde de Rascon á Estado, y á Hacienda el economista Gisber.

¡Economista en puerta, ruina cierta!

LEVANTAMIENTO CARLISTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos oficiales recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del día de ayer acerca de la insurrección carlista.

Vascongadas y Navarra.—El capitán general alcanzó anteayer tarde en Iturrioz á la facción Santa Cruz, considerablemente reforzada, y la bató causándole de 30 á 35 muertos, muchos heridos, cuyo número no había podido averiguarse todavía, y 20 prisioneros. Las tropas tuvieron tres muertos y 20 heridos, habiendo resultado contuso en una rodilla el capitán general.

Cataluña.—Las facciones reunidas de Saballs, Castells, Garcerán, Vila de Prat, Clements y otros trataron de sorprender á Ripoll, atacándolo en la noche del 24 al 25; pero fueron rechazadas con pérdida de nueve heridos, de los que han fallecido dos, entre ellos uno que se titulaba capitán. Por nuestra parte no hemos tenido pérdida alguna.

El Diario Español.

Ha habido un encuentro en las provincias Vascongadas entre la columna mandada por el capitán general Sr. Gonzalez Izcarr y la facción capitaneada por el cura Santa Cruz. Este ha sido gravemente he-

rido, resultando además 15 facciosos muertos y 22 prisioneros.

Dícese que el citado general Gonzalez Izcarr ha recibido también una fuerte contusión.

—Escriben de San Sebastian que aún duraba la triste impresión producida por la derrota de Uzuñil, en que quedó abandonado el cadáver del coronel, á quien los carlistas desnudaron, quitándole además de la ropa 2500 rs. que llevaba en una cartera. Los aldeas de los pueblos se refugiaban en la capital, aterrados de las amenazas terribles que prodigaba el capitán general desde Tolosa, única cosa en que, según parece, es fuerte.

—Una pequeña facción mandada por Iriarte ha entrado ayer en Irizarren, sin hostilizar al destacamento situado en la estación ni molestar á los soldados enfermos en el pueblo.

—Los carlistas de Navarra y Provincias Vascongadas se manifiestan muy envalentonados desde el acontecimiento de Uzuñil, y se dice que molestan á los pueblos que más se distinguen por sus ideas radicales, imponiéndoles fuertes exacciones.

—La facción Olo se encontraba ayer en Beruete, y Rada con Zuzarren y Pérula en el valle de Erro, con intención de bajar á la parte de Monreal. A este punto se dirigían las columnas del coronel Pavia y el comandante militar de Lumbier.

—Parece que los carlistas han comprado en Zaragoza caballos con destino á las provincias Vasco-navarras, según dicen los periódicos de aquella capital.

—La partida de Lizarraga se encontraba ayer en Azcoitia y Soroeta y el cura Santa Cruz con el cura de Orio, se dirigían hacia Aya.

—Rada se encuentra en las Amezcuas, según noticias que nos merecen algún crédito.

—El brigadier Arostegui continuaba ayer vigilando con su columna la costa de Bilbao.

—La partida batida anteayer por el capitán general de las Vascongadas en Alguita se componían de unos 150 hombres al mando del cura Lasarte y formaba parte de la facción del cura Santa Cruz, fuerte de 900 hombres. Dicha facción volvió á entrar en Aloguina después del combate.

La Esperanza.

«Apénas hemos entrado en el salón de Conferencias, se nos ha venido á dar el pesame por la llamada derrota de la partida Soroeta, no del cura Santa Cruz como decían los radicales.

Estaban alborozados creyendo, sin duda, que con esta supuesta derrota habían dado en la cabeza del carlismo.

Cuentan que las fuerzas que manda el general de las Vascongadas, Sr. Gonzalez, tuvieron esta mañana un encuentro con 800 hombres que manda Soroeta, y que después de haberles causado 37 muertos y un número considerable de heridos, que lograron retirar, entre los cuales se cuenta el jefe que los mandaba, cura de Santa Cruz, se dispersaron por completo.

Esta es la relación de los ministeriales, pero confiesa que el capitán general de las Vascongadas, Sr. Gonzalez, «está también herido, y que lograron los carlistas retirar los heridos.

En qué se fundan los ministeriales para decir que las fuerzas de Soroeta han sido derrotadas? En nada. Lo que aparece evidente de esta relación es, que el campo quedó por los carlistas, puesto que pudieron retirar los heridos.

Según parece, esta derrota ha sido inventada por el Gobierno con el fin de influir en la Bolsa que ha continuado bajando esta tarde y para disipar la atmósfera que contra ellos se ha formado en Palacio.

En *El Católico* de Valencia, se nos dice que á las nueve de la mañana de ayer entró una partida de 50 á 60 hombres en la Vall de Uxó, capitaneada por un tal Martínez; han cobrado una contribución de 4.000 rs., pidiendo además 200 raciones y algunos pares de alpargatas.

Desde Jérica á Segorbe estaban ayer todos los postes del telegrafo a-errados.

La Redención del Pueblo de Retas. El cabecilla Tallada, con su partida, estuvo anteayer en Rasquera y algunos otros pueblos de la ribera del Ebro, cobrando en todos ellos la acostumbrada contribución.

El Tiempo.

La facción del cura Santa Cruz, fuerte de 1.100 hombres, que andaba ayer mañana por Iturrioz, fue alcanzada ayer tarde por las tropas que manda el capitán general de Vitoria. Éste dispuso inmediatamente su plan de ataque, empezando al poco tiempo una reñida lucha; y después de cuatro horas de combate dejó aquella sobre el campo 30 muertos, bastantes heridos, con 20 prisioneros.

Por su parte la columna tuvo tres muertos y 20 heridos y contuso de alguna gravedad en la rodilla el referido general, señor D. Eugenio Gonzalez.

Esta noche sale para Tarragona el general Hidalgo, á tomar el mando de una división en aquella provincia.

Hoy se ha dicho que había entrado en Navarra D. Carlos, noticia que hasta ahora no sabemos se haya confirmado; pero es lo cierto que entre sus partidarios de las provincias Vascongadas parece que se nota mucha agitación.

La partida mandada por Lizarraga entró ayer en Azcoitia, donde fué á oír misa después de la cual se puso en marcha, aunque ignorándose su dirección.

El cabecilla Velasco, que entraba por la frontera, al saber en Lesaca lo sucedido al cura Santa Cruz, retrocedió y se halla ya en Bayona.

El Diario de Avisos de Zaragoza después de esto dice:

«Polo se hallaba hace dos días entre Cien Torres y el Forcall con sesenta hombres, mientras Panera campaba por Prat de Compte.

De Cucala nada se sabe.

Esta subdivisión de fuerzas indica claramente la persecución que sufren, cuyos efectos se notan diariamente presentándose á indulto bastantes carlistas, para descansar unos días y luego volver á las andadas.

En el día de ayer, antes de amanecer, un grupo de hombres se presentó en las calles de Allora dando vivas á Carlos VII y mueras á los tunantes, disparando algunos tiros al mismo tiempo. Entraron en casa del secretario del ayuntamiento donde nada pidieron, y creo que tampoco han causado daño alguno en el pueblo.

Del Maestrazgo se sabe que Ferrer entró el 21 en Peñarroya; de allí fué á San Miguel y al día siguiente á Rofalgat presentándose después cerca de Osta.

El Diario Español.

«Se da la noticia de haber entrado en la importante villa de Vall de Uxó una partida al mando de Martínez, que exigió 100 duros y raciones, y de haber sido cortada la línea telegráfica en varios puntos entre Jérica y Segorbe.

Los periódicos de Cataluña traen pocas noticias de interés. La más notable es la de haber vuelto á entrar en Tremp la partida Nasarre, s. n. hallar oposición.»

La Reconquista.

«Los ministeriales hablan de un encuentro del general Gonzalez con la partida de Soroeta, donde va el cura Santa Cruz.

El encuentro ha tenido lugar en Iturrioz, cerca de Oñate; y sin duda para continuar deshaciendo la mala impresión de la derrota de los cazadores de Luchana, se asegura que los carlistas han tenido 35 muertos, 20 heridos y 14 prisioneros. La desproporción de estas cifras es evidente; pero como sin duda el lance ha sido serio, no han podido ocultar que el general Gonzalez ha salido herido.

Mediten nuestros lectores sobre todo esto, y digan si no huele, por lo menos, á no haber obtenido dicho general ninguna de las ventajas que se cacarean.»

pección ocular, si el lugar que hubiere de ser inspeccionado se hallare en la capital, se constituirá en él el Tribunal con las partes, y el Secretario extenderá diligencia expresiva del lugar ó cosa inspeccionada, haciendo en ella las observaciones de las partes y los demás incidentes que ocurran.

Si el lugar estuviere fuera de la capital, se constituirá en él con las partes el individuo del Tribunal que el Presidente designare, practicándose la diligencia en la forma establecida en el párrafo anterior.

Art. 639. No podrán practicarse más diligencias de prueba que las propuestas por las partes, ni ser examinados otros testigos que los comprendidos en las listas presentadas.

Art. 640. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: 1.º Los careos de los testigos entre sí ó con los procesados que el Presidente acordare de oficio ó á propuesta de cualquiera de los individuos del Tribunal.

2.º Las diligencias de prueba no propuestas por ninguna de las partes que el Tribunal considere necesarias para la comprobación de cualquiera de los hechos que hayan sido objeto de los escritos de calificación.

3.º Las diligencias de prueba de cualquiera clase que en el acto ofrecieren las partes para acreditar cualquiera circunstancia que pueda influir en el valor probatorio de la declara-

Art. 634. Los peritos podrán ser recusados por las causas y en la forma prescrita en los arts. 365 y 367.

Art. 635. Los que no lo hubiesen sido, serán examinados juntos, cuando hayan de declarar sobre unos mismos hechos, y contestarán á las preguntas y repreguntas que las partes les dirigieren, absteniéndose de asentir como verdades demostradas ó admitidas las teorías científicas que consistan en meras hipótesis.

Art. 636. Si para contestar á las preguntas ó repreguntas consideraren necesaria la práctica de cualquier reconocimiento, lo harán acto continuo en el local de la misma Audiencia, si fuere posible.

En otro caso se suspenderá la sesión por el tiempo necesario, á no ser que puedan continuar practicándose otras diligencias de prueba entre tanto que los peritos verifiquen el reconocimiento.

El Presidente del Tribunal ó cualquiera de sus individuos podrán hacer al testigo ó perito, después que hubiesen sido examinados por las partes, todas las preguntas que consideren oportunas para el más completo esclarecimiento de los hechos ó para la más segura investigación de la verdad.

Art. 637. El Tribunal examinará por sí mismo los libros, documentos, papeles y demás piezas de convicción que puedan contribuir á los fines mencionados en el artículo anterior.

Art. 638. Para la prueba de ins-

preguntas que se hubiesen hecho al testigo, las contestaciones de éste y los incidentes que hubiesen ocurrido en el acto.

Art. 630. Si el testigo imposibilitado de concurrir á la sesión no residiere en el punto en que la misma se celebre, se librará exhorto ó mandamiento para que ante el Juez ó Tribunal correspondiente sea examinado con sujeción á las prescripciones contenidas en este título.

Cuando la parte ó las partes prefieren que en el exhorto ó mandamiento se consignen por escrito las preguntas ó repreguntas, el Presidente accederá á ello si no fueren capciosas, sugestivas ó impertinentes.

Art. 631. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores tendrá también aplicación al caso en que el Tribunal ordenare que el testigo declare ó practique cualquier reconocimiento en un lugar determinado fuera del de la Audiencia.

Art. 632. Cuando se desestimare cualquiera pregunta por capciosa, sugestiva ó impertinente en los casos de los tres artículos anteriores, podrá prepararse el recurso de casación del modo prescrito en el 625.

Art. 633. Los testigos que comparezcan á declarar ante el Tribunal, tendrán derecho á una indemnización si la reclamaren.

Tribunal la fijará, teniendo en cuenta los perjuicios que les hubiere causado su comparecencia.

La Igualdad.

«La partida de Rosas, en la provincia de Oviedo, ha alcanzado un triunfo sobre la columna que la perseguía.»

—*La Epoca* en Pamplona calcula en 80.000 duros lo recaudado por los carlistas de Navarra.»

La Lucha, de Gerona.

«Del hospital de Gerona se ha escapado D. José María Goli, diputado provincial, detenido hace algun tiempo por conspiración carlista.»

SECCION OFICIAL

Por decreto del ministerio de la Gobernación se concede nacionalidad española al súbdito francés D. Leon Chartron y Ramond, y al súbdito suizo D. Marcos de la Peire.

Por decreto del ministerio de Fomento se concede la gran cruz de la orden civil de María Victoria, á D. Rafael Martínez Molina. La de primera clase de dicha orden á D. Manuel Criado y Baca; y la de segundo clase á D. José Estéban Lozano.

Por decreto del mismo ministerio, se ordena se clasifique como carretera de segunda orden, el ramal que, partiendo de la estación de Villalba en el ferro-carril del Norte, termina en la carretera de primer orden de La Roza en Segovia.

La dirección general de la Deuda pública avisa que el día 29 y 30 se pagarán por la tesorería de dicha dirección, la factura del semestre vencido en primero del actual, que á continuación se expresan.

Día 29.—Intereses de acciones de carreteras de 34 millones, facturas números 21 al 30; al 10 y 51 al 60.—Intereses de acciones de obras públicas; facturas números 181 á 190; 1 al 10; 51 á 60; 161 á 170; 293 á 300, y 171 al 180.

Día 30.—Intereses del 3 por 100 anualidad interior. Facturas números 1771 á 1780; 341 á 350; 2391 á 2400; 4591 á 4600; 471 á 480; 3011 al 3020; 3991 al 4000; 2181 al 2190; 481 al 490; 891 al 900; 981 al 990.

Intereses del 3 por 100 exterior. Facturas número 24 al 50.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

(Continuacion.)

Las herencias y legados en favor del alma del testador ó de las otras personas pagarán el 10 por 100 como legados á extraños.

Los actos y contratos sujetos al impuesto que e-tuvieran exentos hasta la fecha en que empiece á regir esta ley, y se inscriban después en el Registro de la propiedad dentro del término de un año, no devengarán el impuesto.

Tercera. El impuesto recae sobre el valor de los bienes y derechos sujetos al mismo.

El valor de los primeros se establece con relación al precio en venta; el de los segundos con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El del derecho de usufructo, el de la nuda propiedad, y los de uso y habitación, el 25 por 100 del valor de la finca.

2.º En los usufructos de carácter general constituidos por testamento, abonará el usufructuario el 25 por 100, y el heredero ó sucesor en propiedad el tanto por 100 restante hasta completar el derecho correspondiente á la herencia ó legado, en su caso, con arreglo á la tarifa comprendida en el párrafo cuarto de la base 2.º

ción de un testigo si el Tribunal las considerare admisibles.

Art. 641. Practicadas todas las pruebas, el Secretario leerá las diligencias del sumario que se hubiesen hecho con las formalidades prescritas en los arts. 344, 364 y siguientes.

Art. 642. Podrán también leerse á instancia de cualquiera de las partes las diligencias practicadas en el sumario, que por causas independientes de la voluntad de aquellos no pudiesen ser hechas de nuevo en el juicio oral.

Art. 643. Las partes serán defendidas durante el juicio por uno ó más Abogados aptos para el ejercicio de su profesion en el punto en que aquel tuviere lugar.

Art. 644. El Tribunal adoptará las disposiciones que considere convenientes para evitar que los procesados que se hallen en libertad provisional se ausenten ó dejen de comparecer en las sesiones desde que estas den principio hasta que se pronuncie sentencia.

CAPITULO III.

De la acusación, de la defensa y de la sentencia.

Art. 645. Practicadas todas las diligencias de prueba, el Presidente concederá la palabra para sostener la acusación al Fiscal si fuere parte en la causa, y después al defensor del querrelante particular, si lo hubiere.

En sus informes expondrán estos los hechos que consideren probados en el

LEY PROVISIONAL

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuacion.)

Después de leída, el presidente invitará al testigo á que explique la diferencia ó la contradicción que entre sus declaraciones se observe.

Art. 627. El testigo que se negare á declarar incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas, que se le impondrá en el acto. Si después de esto aun persistiere en su negativa, será procesado por el delito definido en el art. 265 del Código penal.

Art. 628. Las declaraciones de las autoridades y funcionarios de policía judicial tendrán el valor de declaraciones testificales, á no ser que recaigan sobre hechos en que tengan interés personal.

Art. 629. Cuando el testigo se hallare imposibilitado de concurrir á la sesión, y el Tribunal considere de importancia su declaración para el éxito del juicio, el Presidente designará un individuo del Tribunal para que, constituyéndose en la residencia del testigo, si la tuviere en el punto del juicio, las partes puedan hacer las preguntas y repreguntas que consideren oportunas.

El Secretario exte-

3.ª Las servidumbres reales por el 5 por 100 del valor del predio dominante.

Cuarto. Los derechos reales sobre bienes inmuebles que se hallen constituidos en el momento de comenzar a regir esta ley no están sujetos al impuesto; pero lo satisfarán los que siéndolo por tiempo determinado se proroguen tácita ó expresamente.

Por las hipotecas constituidas en garantía de préstamo con anterioridad á esta ley se satisfará, sin embargo, en concepto de impuesto transitorio desde el ejercicio actual hasta la extinción de la hipoteca ó hasta su renovación tácita ó expresa, el 10 por 100 del interés estipulado. Si el interés no fuese conocido, se apreciará en el 8 por 100 del capital presentado.

Quinta. En todo caso satisfará el impuesto el que adquiriera ó recobre el derecho gravado, y aquel á cuyo favor se reconozcan, transmitan, declaren ó adjudiquen los bienes ó derechos. En los arrendamientos corresponderá aquel deber al arrendatario ó colono, salvo los pactos especiales en contrario.

Sexta. Quedan exentos del pago del impuesto:

La constitución y la extinción de la hipoteca, cuando se verifiquen en garantía de la administración ó recaudación de fondos ó valores de la Hacienda pública.

La extinción del mismo derecho real cuando tenga lugar por refundirse la propiedad en el acreedor hipotecario.

La extinción legal de las servidumbres personales y de las servidumbres reales.

La extinción del arrendamiento por volver al arrendador la libre disposición de la cosa arrendada.

Las permutas de fincas rústicas, cuando cada una de estas no exceda de tres hectáreas de cabida y alguna de ellas suelte acumulada á otra perteneciente con anterioridad á uno de los permutantes.

Las aportaciones directas de bienes ó derechos reales verificadas por los cónyuges al constituirse la sociedad, así como al disolverse legalmente dicha sociedad, las adjudicaciones hechas á los cónyuges de los mismos bienes ó derechos reales aportados ó de los que les correspondan en concepto de gananciales.

Las adquisiciones del ajuar de casa y de las ropas de uso personal cuando se verifiquen en virtud de título hereditario.

Los actos ó contratos otorgados directamente en favor de los establecimientos de Beneficencia sostenidos de fondos generales del Estado, y de los de Instrucción pública en todas sus clases ó grados.

Las compras y primeras enajenaciones de los bienes que constituyan colonias agrícolas y poblaciones rurales, ó que se adquirieran para este objeto, hechas por los fundadores de las mismas ó por sus herederos. Quedan exceptuadas asimismo las primeras sucesiones directas de los mismos bienes.

Las adquisiciones hechas en nombre del Estado.

Las adquisiciones hechas directamente del Estado de los bienes enajenados por el mismo en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865.

Las redenciones de los censos de igual procedencia verificadas con arreglo á las dos citadas leyes.

Se confirman las exenciones concedidas: A favor de ferro-carriles y canales de

riego por las leyes de 3 de Junio de 1855 y 3 de Agosto de 1866.

A favor de la redención de cargas eclesiásticas verificada en cumplimiento del Convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de Julio de 1867.

Y á favor de la trasmisión de la propiedad de los edificios que se construyan en las zonas de ensanche de poblaciones por la ley de 29 de Junio de 1864.

Todas las demás exenciones relativas al impuesto de traslaciones de dominio no mencionadas en esta ley quedan derogadas.

Séptimo. Quedan subsistentes los plazos para la presentación de documentos y pago del impuesto que fijó la ley de presupuestos de 1869-70.

Las multas de 25 y 50 por 100, establecidas por la base 4.ª, letra B., de la ley de 29 de Junio de 1867, se rebajan al 10 y 25 por 100 respectivamente.

Los que incurrieren en ellas, aunque por circunstancias muy extraordinarias debidamente comprobadas sean relevados de su pago, satisfarán precisamente en todos los casos por razon de demora el 6 por 100 de interés anual sobre el importe del impuesto liquidado.

Igual interés abonarán los que obtuvieren prórroga de los plazos para la presentación de documentos; cuya prórroga no se otorgará sino por circunstancias muy atendibles.

No se concederán en adelante perdones generales de multas sino en virtud de una ley.

Octava. La Administración puede obligar por medio de apremio á la presentación de documentos ó de declaraciones de valores cuando haya terminado el plazo legal para efectuarla.

(Se continuará.)

CÓRTESES.

SENADO.

Abierta la sesión de hoy á las tres y cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Los Sres. Xérica y Conde de Catres hacen constar su voto en contra del acta del señor don Francisco de Paula Ruiz.

El Sr. Rojo Arias apoya una proposición para que los notarios de Indias lleven protocolos propios.

Entrando en el orden del día, que eran las preguntas é interpeleaciones, á ningún señor senador se le ocurre preguntar ni saber nada.

Tan tranquila sigue la nación y tan pacíficamente gobierna el ministerio radical.

El Sr. Galdo lee el dictamen de la comisión sobre arreglo del cuerpo de bibliotecarios, archiveros y museos.

Y se levanta la sesión, diciendo el presidente que se avisaría á domicilio para la próxima.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Rivero.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1873.

Abierta á las dos y cuarto, bajo la presidencia del Sr. Rivero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Después de infinitas preguntas y otros asuntos, se pasa á la orden del día.—Reemplazo del ejército.—Voto particular de Merlo y Persi.

El Sr. Olave pide la palabra para una cuestión de orden; no se la concede el señor presidente, y el diputado protesta del giro que se ha dado al debate.

El Sr. Nouvilas usa de la palabra en contra del voto.

Se extiende en consideraciones acerca de la organización que los pueblos deben dar á los ejércitos con relación á sus fronteras, y concluye opinando contra las ideas emitidas en el voto particular respecto á la reserva.

El señor ministro de la Guerra dice que viene amamantando hace tiempo las opiniones de que no habrá suficiente número de voluntarios en caso de guerra, y por eso establece las reservas. Dice que nosotros hemos estado siempre en las condiciones de Prusia, excepto la diferencia de posición en Europa (no es nada la diferencial), y, por consiguiente, debemos adoptar sus bases. Con la guerra civil que surge desde la muerte de Fernando VII se ha demostrado lo urgente de la reserva.

El Sr. Nouvilas anunció anteayer nuevos levantamientos carlistas y la verdad es que nos encontramos con la carne en el asador, y es necesario que el Gobierno tenga fuerza para elevar al ejército á la fuerza necesaria.

Insiste en que los quintos de la reserva, embobidos en los soldados viejos, pueden llevarse en quince días á las montañas de Guipúzcoa.

Sigue calculando la reserva en 300 batallones, y el Sr. Olave en 400 á 500. Esto sería una gran carga para el país.

El Sr. Nouvilas contesta rebatiendo la idea de una gran reserva, la cual nunca serviría para evitar una guerra civil, porque sus individuos tomarán partido y la harán mas sangrienta.

Sospecha el orador que el proyecto de la reserva no es más que un pretexto para sacar los mozos de 20 años con este subterfugio y decir que están abolidas las quintas. Si de esto se trata no quiere entrar en tales consideraciones.

El ministro asegura que si hay voluntarios no se sacará nada de la reserva, pero que faltará de seguro.

El Sr. Nouvilas: Las palabras del señor ministro las crea quien las crea, yo no. Me confirmo en que la quinta existe. El ministro está en la idea de que no habrá voluntarios, y no los habrá, porque no se modifica la condición del soldado.

El Sr. Llano y Persi extraña en el señor Nouvilas la manera vaga de sus argumentos, pues acepta los ejércitos voluntarios y al mismo tiempo juzga que costarán mucho al Tesoro. El señor diputado cree haber hecho como firmante del voto particular todo lo posible para abolir las quintas, esto es, el servicio forzoso, deseale el nombre que quiera, y por esto se aumenta una peseta sobre el haber del soldado.

El Sr. NOUVILAS rectifica: dice que él no ha dudado nunca de la buena fe del Sr. Llano y Persi, y termina diciendo que hay un medio para la organización del ejército, más eficaz que el proyecto del señor Llano y Persi: este medio es declarar soldados á todos los españoles, desde 20 á 23 años.

El Sr. OLAVE rectificó, diciendo al Sr. Llano y Persi, que él no había censurado al partido radical de traición y deslealtad, sino en hipótesis. El la fundó en la de que no se aboliesen las quintas. Termina diciendo que él no cree que se ocupe nadie de semejante abolición.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Se leyó, y quedó sobre la mesa, el presupuesto de Gracia y Justicia.

Pasó á la comisión una enmienda al presupuesto de gastos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión, para continuarla á las nueve de la noche con la discusión del presupuesto de gastos.

Eran las seis. Continuando la sesión á las nueve de la noche, se leyó la sección tercera del presupuesto de obligaciones generales del Estado.

Se presentó una enmienda para que se indemnice en títulos de la Deuda pública, á precio de cotización ó en metálico, á los propietarios de los oficios empleados de la fe pública ó extrajudicial.

La comisión declaró que no la aceptaba y fué desechada.

Se presentó otra enmienda para que se considerasen ampliados los créditos de los capítulos 2.º y 3.º, intereses corrientes y de ejercicios cerrados de deuda consolidada de 8 por 100, para satisfacer la de las inscripciones y títulos al portador.

Esta enmienda fué apoyada por el señor D. Cayo Lopez.

El Sr. RAMOS CALDERON, de la comisión, le contestó.

Después de rectificar ámbos señores, hizo uso de la palabra el señor ministro de Hacienda apoyándose y ampliando el discurso del Sr. Ramos Calderon.

Concluyó su discurso diciendo, que si los intereses de las láminas no se satisfacen con toda puntualidad, culpa es de la angustiosa situación del Tesoro. Rogó el señor Cayo Lopez, que retirase su enmienda.

El Sr. CAYO LOPEZ, dijo que ellos no habían presentado la enmienda por lujo y si por necesidad, y que atendiendo á esa misma necesidad pedían la derogación del artículo de la ley de Julio del 71.

Después de la rectificación de ambos señores para la enmienda en votación nominal, fué tomada en consideración, por 49 votos contra 40.

El Sr. HUELVES presentó una enmienda, la cual la apoyó en un breve discurso.

El señor ministro de HACIENDA le contesta, y el Sr. Huelves retira su enmienda. Se lee la siguiente enmienda:

«La caja de Depósitos se encargará del servicio de la Deuda flotante.»

El Sr. HUELVES la apoyó.

El Sr. RAMOS CALDERON le contestó.

Hecha la oportuna pregunta á la Cámara, la enmienda no fué tomada en consideración.

A continuación se leyó otra para que de los 12 millones consignados en el artículo 4 de la ley de 31 de Julio de 1855, para amortización de la Deuda del personal, se descontara un millón de pesetas, en razon á la parte de dicha Deuda, que hoy se halle ó pueda hallarse liquidada, y á la penuria del Tesoro.

El Sr. CASTELL la apoyó. El Sr. RAMOS CALDERON le contestó.

Después de rectificar ámbos señores, y de terciar en el debate el señor ministro de Hacienda, fué puesta en votación nominal, y resultó no tomarse en consideración por 51 votos contra 25.

El Sr. PEREZ DE GUZMAN leyó y apoyó otra enmienda, para que se suprima el art. 4 del presupuesto.

El Sr. RAMOS CALDERON le contestó.

Después de la rectificación de ambas partes, fué puesta en votación, siendo desechada.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana. Los asuntos pendientes.

Eran las doce.

REVISTA COMERCIAL Y AGRÍCOLA.

(Conclusion.)

VALENCIA 25 de Enero.—Aceites.—Continúan escaseando las entradas del superior, el cual se cotiza á los mismos precios que en las Revistas anteriores.

No sucede así con el mediano, pues este abunda pero tiene poca salida, por los motivos que exponíamos en nuestra Revista del 6, lo cual nos duele muchísimo, y mucho más al saber que en algunos pueblos del río de Segorbe y sierra de Espadan, están ofreciendo sus aceites á 39 y 40 rs. arroba y no encuentran compradores, siendo así que en otros pueblos se paga de 44 á 45 todo el que sale á la venta.

Al salir el aceite mediano, no crean los cosecheros que es defecto de la oliva que no está sana, es defecto que lo toma en sus estendederos ó cambras que aquí llamamos, porque cojen la oliva y no piensan en molerla, y por lo mismo se calienta, y después, aunque se esmeren en la elaboración es daño que ya tiene en sí. Además las prendas de hierro contribuyen mucho también á echarlo á perder, no porque estas sean malas, sino porque como no quieren

la mayoría de los molineros graduar la fuerza para sacar la flor, resulta que aprieta demasiado y el aceite sale de color oscuro y con gusto de orujo, cuyo aceite no se puede nunca apreciar como superior y pasa á la clase de los medianos, de lo cual tienen gran perjuicio los cosecheros por la diferencia que hay en el precio del mediano al superior.

El de Tolosa sigue sostenido, las existencias son regulares, por haber quedado la vía ferrea espedita, por la cual han llegado algunas partidas que estaban facturadas el 28 y 30 de Diciembre pasado.

De Aragón continúan llegando algunas partidas, que se venden con regularidad á los precios de 34'74 los buenos, y los ordinarios á 33'80 los 10 kilogramos. Lo que observamos en este aceite es que no sale tan bueno como en otros años, y no podemos calcular cuál será el motivo.

Del andaluz hay pocas existencias, vendiéndose el que llega de 33'80 á 34'74.

El de cacahuet sigue á 35'68 con poca salida, nuestra opinión es que bajará á motivo de que los de oliva tienen tan poco precio y están abundantes.

VALDEPEÑAS (Ciudad-Real) 25 de Enero.—Después de unos días primaverales han vuelto las lluvias sin entorpecer las faenas agrícolas; el campo cada vez mejor y de grandes esperanzas, si no fuera por la mucha langosta que ha de nacer en la primavera, porque todos los cerros y lleros están llenos de canuto.

La recolección de la aceituna y la reposura en las viñas tocan á su término, y se ha dado principio á la poda, siendo satisfactorio el estado de la clase jornalera.

El movimiento mercantil muy animado en los vinos, cuya extracción es considerable, debido sin duda á los precios bajos que disfrutan; los cereales, aguardientes y aceite encalmados y con muy pocas operaciones; en lanas y quesos no hay existencias.

Los precios que han regido son los siguientes:

- Candeal de 38 á 39 rs. fanega.
Geja de 34 á 35.
Centeno de 21 á 22.
Cebada á 16.
Anís á 60, colmada.
Vino tinto 1.ª clase de 12 á 13; id. 2.ª de 10 á 11; id. blanco á 13; id. de quema á 6, espíritu 40 á 100, vinagre á 8.
Aguardiente 26 de 35 á 36.
Aceite de 35 á 39.
Patatas de 3'50 á 4.

VALLADOLID 25 de Enero.—Van pasando las semanas y nuestro mercado no da señales de vida, pues las entradas de trigo solo están concretadas á unas 300 á 400 fanegas diarias y sus precios sin variación de 41 á 42 rs. las 94 libras.

En centeno y cebada nulidad de operaciones, del primer grano porque no se presenta y del segundo los domingos, día de mercado, es cuando se cotiza sobre 20 reales fanega. Lo mismo sucede con la harina pues solo con la venta al detall á pié de fábrica están concretados estos fabricantes á los precios de 16 1/2 á 16 reales arroba de 1.ª; 13 y 1/2 la 2.ª y 11 1/2 la 3.ª.

Ayer entraron en los almacenes de Sotillo 200 fanegas de trigo, ó sean 100 hectolitros 560 litros á los precios de 18 pesetas 75 céntos, á 19'05 hectolitro ó sea de 10,25 á 10,44 fanega.

VILLAFRANCA DEL VIERZO (León) 25 de Enero.—El mercado de esta estuvo tan malo como todos los del año pasado, á consecuencia, como ya dije á V. en una de mis revistas anteriores de los escandalosos derechos que gravitan sobre todos los artículos de comer.

- Los precios fueron los siguientes:
Trigo á 56 rs. fanega; barbilla á 48.
Cebada á 28.
Centeno á 34.
Judías 76 rs. fanega de 128 libras.
Garbanzos á 104 rs. id. id.
Carne de vaca y carnero á 11 cuartos libra.

MADRID 1873

Imprenta de D. Juan Aguado.

calle del Cid, núm. 4.

juicio, su calificación legal, la participación que en ellos hubiesen tenido los procesados, las penas en que hubiesen incurrido, y la responsabilidad civil que hubiesen contraído los mismos ó otras personas, y las cosas que fueren su objeto ó la cantidad en que debiere ser regulada, cuando los informantes ó sus representados ejercitasen también la acción civil.

Art. 646. El Presidente concederá después la palabra al defensor del acto civil, si lo hubiere, quien habrá de limitar su informe á los puntos concernientes á la responsabilidad civil.

Art. 647. Usarán en seguida de la palabra los defensores de los procesados, y después de ellos los de las personas civilmente responsables si no se defendieren bajo una sola representación con aquellos.

En sus informes habrán de contestar respectivamente á los de la acusación y á los de la acción civil.

Art. 648. Las partes podrán modificar en sus informes las conclusiones que hubiesen hecho en los escritos de calificación.

En este caso formularán por escrito las nuevas conclusiones, y las entregarán al Presidente del Tribunal.

Art. 649. Las conclusiones podrán hacerse en forma alternativa, según lo dispuesto en el art. 565.

Art. 650. No se permitirá replicar, pero sí rectificar errores de hecho.

Art. 651. Terminada la acusación y la defensa, el Presidente pregunta-

rá á los procesados si tienen algo que manifestar al Tribunal.

Al que contestare afirmativamente le será concedida la palabra.

El Presidente cuidará de que los procesados al usarla no ofendan la moral ni falten al respeto debido al Tribunal, ni á las consideraciones correspondientes á todas las personas.

Art. 652. Después de hablar los defensores de las partes ó los procesados en su caso, el Presidente declarará concluso el juicio para sentencia.

Art. 653. El Tribunal, apreciando segun su conciencia, las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la defensa, y lo manifestado por los mismos procesados, dictará sentencia dentro del término fijado en esta ley.

En esta se resolverán todas las cuestiones que hubiesen sido objeto del juicio, condenando ó absolviendo á los procesados no solo por el delito principal y sus conexos, sino tambien por las faltas incidentales de que se hubiese conocido en la causa.

Tambien se resolverán en la sentencia todas las cuestiones referentes á la responsabilidad civil que hubiesen sido objeto del juicio.

Art. 654. Se reputan faltas incidentales las que los procesados hubieren cometido antes, al tiempo ó después del delito, como medio de perpetrarlo ó de encubrirlo.

Se reputan tambien faltas incidentales las cometidas por los procesados

durante la ejecución del delito si tuvieren relación con este por cualquier concepto.

Art. 655. El Tribunal dictará sentencia absolviendo ó condenando, aunque el hecho principal que hubiere resultado probado en el juicio fuere de menor gravedad por razon de la pena al mismo señalada que los delitos propios de la competencia del Tribunal.

Art. 656. Si el hecho principal que resultare probado fuere de mayor gravedad por razon de la pena correspondiente al mismo que los delitos propios de la competencia del Tribunal, esie dictará sentencia inhiébiéndose del conocimiento de la causa y mandando remitirla al Tribunal competente.

Art. 657. El Secretario del Tribunal extenderá acta diaria de cada sesión que se celebrare, y en ella hará constar sucintamente cuanto importante hubiese ocurrido.

Al terminar la sesión se leerá el acta, haciéndose en ella las rectificaciones que las partes reclamaren si el Tribunal en el acta las estimare precedentes.

Las actas se firmarán por el Presidente y Magistrados, por el fiscal y por las partes con sus Procuradores y defensores.

TÍTULO IV.

DEL JUICIO ORAL ANTE EL JURADO.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la composición del Tribunal del Jurado.

Art. 658. El Tribunal del Jurado se

compondrá de doce Jurados y de tres Magistrados.

Art. 659. Los Jurados declararán la culpabilidad ó inculpabilidad del procesado respecto de los delitos que fueron objeto de la acusación y de la defensa.

Podrán declarar tambien la culpabilidad del procesado por un delito menos grave que el que hubiere sido objeto de la acusación.

Art. 660. Los Magistrados impondrán á los procesados las penas correspondientes á los delitos de que se les hubiere declarado culpables, y determinarán la responsabilidad civil que los mismos ó terceras personas hubieren contraído.

CAPÍTULO II.

De la competencia del Tribunal del Jurado.

Art. 661. El Tribunal del Jurado conocerá:

- 1.º De las causas por delitos á que las leyes señalen penas superiores en cualquiera de sus grados á la de presidio mayor, segun la escala general contenida en el art. 26 del Código penal.
2.º De las causas por delitos comprendidos en el tit. II y en los capítulos I, II y III, del tit. III, libro II del Código penal.
3.º De las causas por delitos definidos y penados en la ley electoral.
4.º De las causas por delitos cometidos por medio de la imprenta, gra-

bado ú otro medio mecánico de publicación.

Se exceptúan los delitos de injuria y calumnia cometidos por estos medios contra particulares. Se considerarán para este efecto particulares los funcionarios públicos que hubiesen sido injuriados y calumniados por sus actos privados.

Art. 662. Será tambien competente el Tribunal del Jurado para conocer de los delitos conexos con alguno de los mencionados en el artículo anterior, y de la complicidad y encubrimiento de los unos y de los otros.

Art. 663. Se exceptúan de lo dispuesto en este capítulo los delitos cometidos por personas que estuvieren sometidos á la jurisdicción del Tribunal Supremo, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 281 y 284 de la ley orgánica del poder judicial.

CAPÍTULO III.

De las circunstancias necesarias para ser Jurado.

Art. 664. Para ser Jurado se requiere:

- 1.º Ser español.
2.º Ser mayor de 30 años.
3.º Estar en el pleno goce de los derechos políticos y civiles.
4.º Saber leer y escribir.
5.º Tener la cualidad de vecino en el término municipal respectivo.
6.º Hallarse incluido como cabeza de familia, con casa abierta, en las listas que deberán formarse en cada uno de los términos municipales.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

ANUNCIOS.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios por un día á 12 céntimos de peseta la línea; por 2 á 9; por 3 á 6; por 4 en adelante á 3; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Sta. Martina v. y m. y s. Lesmes.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de Sta. Catalina y en la de las religiosas de Sta. Clara.
—Habrá misas hasta la una en Sta. Catalina, y hasta las doce en Sta. Clara.

Sección mercantil.

ALMUDI PUBLICO.
Precios del día 28.
Frigo del pais, de 00:00 á 13:00 pts.
Cebada, de 0 00 á 0:00
Maiz, de 7:50 á 7:63

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Línea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
— de Cartagena	12 30 n.	2 30 m.
— de Alicante	3 15 t.	10 30 m.
— de Lorca	8 30 n.	1 t.
Andalucía	9 15 m.	12 30 t.

La feja de mañana á las 4 tarde.
Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE ROMEA.
Funcion para hoy miércoles 29, á las 7 y media de la noche, 14^a del tercer abono.
Se pondrá en escena la zarzuela en 2 actos, titulada:
La cola del Diablo.
Dando fin con la zarzuela en un acto, titulada:
El barón de la Castaña.
Entrada general, 3 rs.—Id. al paraiso, 2.—Soldados sin graduacion, 1.

BAILE DE MÁSCARAS

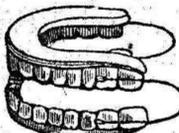
EN EL SALON del teatro de Romez, para el viernes, desde las 9 de la noche á la 1 de la madrugada, á 4 rs. billete y gratis las señoras disfrazadas.

ANUNCIOS.

Se necesita un muchacho de doce á quince años para el servicio del establecimiento de LA PAZ y otro mas para aprendiz de cajista.

Venta de una CASA en la calle del Val de S. Antolin, núm. 51. Darán razón en la calle de la Frenaria, núm. 28, en casa de D. Jaime Valls, cirujano profesor dentista. P.—12—10

DESCUBRIMIENTO PRODIGAL. **KEHANSIA**
Curación instantánea de las más violentas dolencias de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito en España, Bros. I. Ferrer y C.ª, Mesero, 61, prol. Madrid.
Murcia, en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5, y D. Manuel Martínez, Platería, 53.



CARLOS FRANZELIUS,
DENTISTA.

Pone toda clase de dientes desde uno hasta la dentadura completa. Limpia la dentadura Orificia, empasta y extrae muelas y dientes cariados.
Recibe consultas desde las 9 hasta las 4 de la tarde. Calle de Antonio, núm. 7. 13

Calendarios.

El Omnibus, almanaque ilustrado para 1873, á peseta.
Se vende en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

LA PRENSA, diario político y de noticias. MADRID.

El mas barato de España.

Madrid, un mes. 4 rs.
Provincias, trimestre. 20 »
Paquete de 26 números para los vendedores de Madrid y provincias. 3 »

Contiene: artículos políticos y de interés general.

Una completísima sección de noticias.

Revista semanal y agrícola con los principales mercados nacionales y extranjeros.

Lista de la Lotería.

Preciosas novelas publicadas en forma para poderlas encuadernar. Para hacer la suscripción ó recibir los paquetes para la venta bastará dirigirse en carta certificada al director ó administrador de La Prensa, Jacometrezo, 7 y 9, principal, Madrid.

LEYES.

Ley provincial vigente, á 2 rs.
Ley municipal vigente, á 2 rs.
Ley electoral vigente, á 2 rs.
Ley de aguas vigente, á 4 rs.
Ley de disenso paterno, á 1 real.
Ley de caserías, á 6 ctos.
Ley de expropiacion forzosa, á 6 cuartos.
Código penal reformado, en letra gruesa, edicion en octavo con la exposicion y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.
Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:
Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentacion y citacion, ratificacion, etc., á un real en papel de oficio.
Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
Oficio de remision de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 céntimos.
Parte de defuncion, á 25 céntimos.
Certificado del facultativo para el acta de defuncion, á 25 céntimos.
Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 céntimos.
Parte de nacimiento, á 25 céntimos.
Fees de vida, á 25 céntimos.

Fees de vida y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Láminas.

GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religion, á 20 rs.
MAPA de la provincia de Murcia, á 3 rs.
LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y grabados, desde 2 ctos. á un real una.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ DE MURCIA, Zoco, 5.

PAPLETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario. Reales.

Papeletas á 1 columna. 30
Id. á 2 id., apaisadas. 60
Id. á 2 id., largas. 120
Se admiten hasta las 7 y media de la mañana para el número del mismo día.
A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas

que para formacion del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluacion.

Libros en blanco

de todas dimensiones y clases, á precios baratísimos en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

Letras en blanco para giro

Se venden en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

A LOS FUMADORES.

Precedente del cobro de una deuda hecho en géneros se venden en el establecimiento de LA PAZ cajetillas de cigarrillos de Canet á 16 ctos. una, pero con objeto de darles pronta salida, al que las tome por docenas se le cobrarán á 14 ctos.—Tambien hay picadura de La Madrileña que se vende á 33 rs. pastilla de á libra, pero llevando de tres pastillas en adelante se venderán á razon de 28 rs.—Se advierte que la partida que hay es pequeña y que el que quiera aprovechar estos precios no debe descuidarse.

ESMERADA ELABORACION DE

Pastillas napolitanas de chocolate.

Varias clases.

En la fábrica de PÜBOLS, á 16 rs. libra.—Murcia, calle de S. Nicolás, núms. 26 y 28. 10



Con este medicamento que es de una conservacion indefinida, se prepara en el momento mismo de necesitarse una limonada purgante que es sin duda alguna el mas agradable de los purgantes y conviene indistintamente á todas las edades y á todos los temperamentos.

A cada caja con seis dosis acompaña un prospecto. Precio de la caja, 5 rs.
Depósitos en Murcia, farmacias de los Sres. Lopez, Lencería, 16, y Sta. Eulalia, 10.

LA HORTELANA.

Prodigioso remedio para curar radicalmente las tercianas. En Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lencería, 16, y de D. José Pino y Vivo, Trapería, 1. 300—225

TARJETAS DE VISITA

á 12 rs. el 100 y á 8 el medio 100; con corte dorado, á la última moda, á 14 y 9.
Tarjetones para comerciantes é industriales, facturas ó circulares, á precios convencionales pero económicos.
Acúdase al establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia

CHOCOLATE FERRO-MANGANOSO DE BURIN DE BUISON.

Esta excelente preparacion reemplaza con mucha mas ventaja á todos los ferruginosos ordinarios, y se emplea á las mismas dosis que el chocolate comun.
Precio del medio kilogramo 20 rs.
Depósito en Murcia, Pino y Vivo, farmacéutico, Trapería, 1.

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALES

DE LA ANTIGUA BOTICA DE VIVO, PINO Y VIVO SUCESOR.
Trapería, 1, Murcia.

Bálsamo anti-reumático. economía absorbiéndolo molécula á molécula.
Anti febrifugo de Pino. Jarabe anti-nervioso de Pino.
Graças de profosfato de hierro y cal. Unico ferruginoso que se asimila íntegramente en la economía. Magnesia efervescente.
Papel anti-asmático.
Vino de quina ferruginoso.
Depósito de todos los productos especiales, extranjeros y de pais.
Utensilios, instrumentos y productos químicos especiales para la fotografia. 150—5

Ntra. Sra. de la Fuensanta, patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza.
Tambien se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

Procesos célebres de todos los paises.

Publicados bajo la direccion de los Excmos. Sres. Conde de Fra-braguer y Vizconde de San Javier.
Se publican por volúmenes en folio con láminas. Van publicados los 3 primeros á 2 rs. en Barcelona y 2 50 en provincias.
1.º Dumollard, robo, violacion y asesinato.
2.º Saint Gerán, hijo reclamado por dos madres.
Marqués de Saily, matrimonio abusivo.
3.º D. Martin de Acuña, comendador de Santiago.
Lafite, incesto, violacion y asesinato.
4.º en prensa. Quartier Lenox y consortes, monederos falsos.
Mad. Hudson, envenenamiento.—Luisa Parthmy.
Se suscribe en todas las librerías directamente enviando sellos ó libranza á Salvador Manero, editor, Barcelona.
Murcia, Almazan.

Papel pautado para escuelas

En el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

BELLEZA DE LOS DIENTES
PARA LIMPIAR, BLANQUEAR Y CONSERVAR LOS DIENTES; destruye LA CARIE; fortifica LAS ENCÍAS y calma EL DOLOR de muelas.
Su delicioso Perfume y sus cualidades higienicas le han granjeado una fama sin igual.

PÂTE DENTAIRE ODONTALINE-PHILIPPE
Pasta rosada para los dientes VERDADERO CARMÍN DE LA BOCA preferible á los polvos PARA LOS DIENTES

JABON A LA VEGETALINA
Exento de materias corrosivas. Indispensable á los cutis finos y delicados.
En Paris: Philippe et C.ª, 24, rue d'Engliem. — Madrid: Por mayor, Agencia Franco-Española, Sorbo, 31; por menor, Agua, 12 r.ª, Odontalina, 13 r.ª, Jabon, 3 r.ª.
En Murcia, D. Lucas Serrano. 36—16

Establecimiento tipográfico-comercial. DE LA PAZ DE MURCIA, calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquelas de defuncion en papel de luto ó en tarjeta, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; y se timbra papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economia.

CONSUMO DOMÉSTICO.

El gasto del té y del café va entrando en las costumbres del pais, efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta á las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exíguo, estas benéficas bebidas.

Este progreso en la higiené alimenticia, lo realizó al Compañía Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, las hacian venir del extranjero.

Desconocidos eran tambien en aquel tiempo, los témezclados que tanta estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que forman la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponda á esta.

El almacen de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta se compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té exquisito.

Igual que en los té, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con poco mas de un cuarto por taza, una familia obtienen café de toda satisfaccion. S. M.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA
PREPARADA POR **DESNOUS, Perlmista**
UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA
admitida en la Exposicion universal de 1862.
8 y 10, passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tulleries. — PARIS.
El inventor acaba de introducir en su tintura una nueva mejora que le permite cubrir los cabellos y la barba al momento, de color castaño oscuro, y negro, y sin necesidad de granjar antes de la operacion. El cabello caido vuelve á crecer y las muelas se blanquean y se fortalecen por la salud. Los efectos son extraordinarios.
Yo, doctor ROUX, certifico por una experiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA de DESNOUS es superior á todas las que se han ensayado que se de fácil aplicacion; que produce una coloracion natural y sólida, y que, por la inteligente eleccion de las sustancias de que se compone, mantiene y fortifica la cabellera.
El doctor ROUX.
Depósitos en Murcia, en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5.

EL MENTOR DE LA MORAL,
segun el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,
D. Rafael Garcia Lopez.
El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

A LA HUMANIDAD

LIMAS QUIMICO-HIGIENICAS y medicamentos de Tavernier para curar los callos, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se verán en el prospecto que se dará en el establecimiento de LA Paz, donde se venden. Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instruccion, y á 10 los frascos de los medicamentos.

IMP. DE LA PAZ DE MURCIA. Calle de Zoco, núm. 5.